



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 045 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de febrero del 2021.

VISTO:

La solicitud presentada por el recurrente con fecha 12 de enero del 2021 con registro MAD 5576025, informe de vacaciones, Oficio N° 109-20201-GR.CAJ/DRA/OAD-UPER de fecha 23 de febrero del 2021. MAD: 5647757 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que **“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**.

Que, con fecha 12 de enero del 2021, mediante solicitud con MAD N° 5576025, el señor MANUEL JAIME PAREDES LOPEZ, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el pago de VACACIONES TRUNCAS por haber laborado en esta institución como ingeniero en la modalidad de contrato CAS, desde el 11 de noviembre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020.

Que, según el Informe de vacaciones emitida por Flor de María Muñoz Torres, oficina de Licencias y Vacaciones de la Dirección de Administración, señala lo siguiente:

- | |
|--|
| - Nombre : MANUEL JAIME |
| - APELLIDO : PAREDES LOPEZ. |
| - CONDICION LABORAL : CONTRATO-CAS. |
| - CARGO : INGENIERO. |
| - UBICACIÓN : Ingeniero en el área de informática y catastro de la dirección de Titulacion de tierras y catastro rural de la DRAC. |
| - FECHA DE INGRESO : 11 DENOVIEMBRE DEL 2020 |
| - TÉRMINO DE CONTRATO : 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. |
| - HABER MENSUAL : S/ 2,500 |
| - VACACIONES TRUNCAS : 4 DIAS. |
| - TOTAL, A PAGAR : S/ 340.00. |

Que, mediante oficio N° 109-2021-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 23 de febrero, MAD. 5647757, el encargado de la Dirección de Administración de esta entidad, C.P.C. Manuel R. Bardales Taculi, solicita al Director de Asesoría Jurídica que emita la resolución correspondiente del pago de VACACIONES TRUNCAS del señor MANUEL JAIME PAREDES LOPEZ.

Que, la pretensión de MANUEL JAIME PAREDES LOPEZ., respecto al pago de vacaciones truncas, es por cuanto éste ha desempeñado el cargo de ingeniero en el área de Informática y Catastro de la Dirección de Titulacion de tierras y catastro rural de la DRAC, desde el 11 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre del 2020;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 045 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de febrero del 2021.

Que, el derecho al pago por vacaciones truncas se encuentra regulado en la ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, teniendo en cuenta lo prescrito en la normatividad expuesta por el señor MANUEL JAIME PAREDES LOPEZ., le corresponde el pago por vacaciones truncas de trescientos cuarenta soles con 00/100 Soles (S/. 340.00), equivalente a 4 días de acuerdo a las interpretaciones que se ha realizado entorno a la norma citada.

Que, numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR por única vez a MANUEL JAIME PAREDES LOPEZ., quien tuvo el cargo de ingeniero en el área de Informática y Catastro de la Dirección de Titulación de tierras y catastro rural de la DRAC, de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, el monto de trescientos cuarenta soles con 00/100 Soles (S/. 340.00), por concepto de vacaciones truncas correspondiente a 04 días, de servicios prestados al Estado; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago del servidor MANUEL JAIME PAREDES LOPEZ, por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a MANUEL JAIME PAREDES LOPEZ; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 043 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de febrero del 2021.

Artículo Cuarto. – DEVOLVER los actuados que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Entidad, para su custodia y sea incorporado en su legajo personal de MANUEL JAIME PAREDES LOPEZ.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE:

GUBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Tng. Elfer Neira Huamán
DIRECTOR

